

Comprender e implementar el *derecho a ciudad*, construyendo ciudades justas, democráticas y sostenibles

El punto-clave para el desarrollo de políticas, planeamiento y proyectos de desarrollo urbano es que promuevan la inclusión y la justicia social en las ciudades.

Las lecciones de ese Manual de Capacitación incluyen experiencias e iniciativas que están siendo analizadas por una investigación internacional, organizada por la Habitat International Coalization, el Foro Nacional de Reforma Urbana (Brasil) y el Instituto Pólis (Brasil), con objetivo de llevar a la práctica el derecho a la ciudad.

¿Qué es el *derecho a la ciudad*?

I. Concepto

El derecho a la ciudad, que tiene sus primeros antecedentes en los escritos de Henry Lefebvre¹, en los años 1960, fue retomado por redes, movimientos, organizaciones de la sociedad civil, organismos multilaterales y agencias de las Naciones Unidas, que han generado diferentes iniciativas conjuntas, destacándose entre ellas la elaboración y difusión de una **Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad**. Este documento define el derecho a la ciudad como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de **sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social**. Es un **derecho colectivo de los habitantes de las ciudades**, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. **El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos**, concebidos integralmente, e incluye todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos.

Esto supone la inclusión del derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias; a fundar y afiliarse a sindicatos; a seguridad social, a salud pública, a agua potable, a energía eléctrica, a transporte público y demás servicios sociales; a alimentación, vestuario y vivienda adecuada; a educación pública de calidad y cultura; a la información, la participación política, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia; a organizarse, reunirse y manifestarse. Incluye también el respeto a las minorías y la pluralidad étnica, racial, sexual y cultural, el respeto a los migrantes y a la igualdad de género.

El territorio de las ciudades y su entorno son espacios y lugares de ejercicio y cumplimiento de derechos colectivos como forma de asegurar la distribución y el disfrute equitativo, universal, justo, democrático y sustentable de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que brindan las ciudades. Por eso el derecho a la ciudad incluye también el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, al disfrute y preservación de los recursos naturales, a la participación en la planificación y gestión urbana y a la herencia histórica y cultural.

II. Principios y herramientas

Tres son los principios que nortean el rol de derechos incluidos en el concepto de *derecho a la ciudad* y están presentes en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad:

- 1. EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANIA:** realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, así como el pleno respeto a la producción social del hábitat.
- 2. GESTIÓN DEMOCRÁTICA:** La ciudad es una construcción colectiva, con múltiples actores y procesos. Necesidad de garantizar el derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.
- 3. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD URBANA Y DE LA CIUDAD:** Prioridad de interés común, del uso socialmente justo y ambientalmente equilibrado del espacio urbano, sobre el derecho individual a propiedad. Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad

Para proteger y tornar efectivo el *derecho a la ciudad* son necesarias la inclusión jurídica de principios, reglas y instrumentos destinados al reconocimiento y la institucionalización de derecho para todos(as) los(as) que viven en las ciudades; la designación al Poder Público – especialmente al poder municipal – de la competencia para aplicar instrumentos que logren cumplir con la función social de la propiedad urbana, así como la promoción de políticas públicas destinadas; la promoción de políticas públicas destinadas a tornar efectivo ese derecho y los derechos conexos e interrelacionados al derecho a la ciudad.

El *derecho a la ciudad* retrata la defensa de la construcción de una ética urbana fundamentada en la justicia social y en la ciudadanía, afirmando la prevalencia de los derechos urbanos y precisando los preceptos, instrumentos y procedimientos con fin de viabilizar las transformaciones necesarias para que la ciudad ejerza su función social.

Así, la ciudad no debe ser aquella que oprima y excluya. El *derecho a la ciudad* necesita conducir las políticas

urbanas a la construcción de una ciudad inclusiva, compartida, digna, equitativa, justa, pacífica, solidaria y ciudadana.

III. Antecedentes jurídicos de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad

- Observación general nº 4, 7 e 15 del Comité DESC de la ONU;
- Artículo 34 y 45 f) de la Carta de OEA;
- Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (Saint Denis, 2000);
- Estatuto de la Ciudad (Brasil, 2001);
- Chartre Montreálaise des Droits et Responsabilités (Montreal, 2004);
- Algunos artículos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina, 1996);
- Art. 65 de la Constitución de Portugal (1976);
- Art. 47 de la Constitución de España (1978);
- Art. 182 e 183 de la Constitución de Brasil (1988);
- Programa de Acción de la XVII Cúpula Ibero-americana de Jefes de Estado e de Gobierno; Declaración de XVII (2007) punto 29;
- Art. 31 e 376 de la Constitución de Ecuador (2008).

¿Cómo implementar el *derecho a la ciudad*?

Instrumentos de política pública para el avance al *derecho a la ciudad*

El *derecho a la ciudad* debe ser incorporado en las diferentes actividades que el gobierno desarrolla, directa o indirectamente, y en las políticas públicas.

Para que el *derecho a la ciudad* se convierta en realidad, hay que trabajar en algunos aspectos:

Normas jurídicas. Es necesario construir, a partir de los principios del derecho a la ciudad, un marco legal e institucional para promover la inclusión social y territorial de la ciudad. Este marco debería dar prioridad a la función social de la tierra urbana en contraposición a la especulación en el territorio;

Instancias Participativas Institucionales: el derecho de participación directa, equitativa y deliberativa en la política, las normas y los programas de gobierno son esenciales para la realización de la función social de la ciudad. Para tanto, los mecanismos de control social, las instancias de participación ciudadana directa y deliberativa y las herramientas de gestión democráticas deben ser asegurados de una manera institucional. Pueden ser estos consejos, comités, reuniones y audiencias, entre otras.

Herramientas de planificación: Existe la necesidad de legalización de la ordenación del espacio destinado a la protección de la vivienda y los bienes comunes de la población, así como para asegurar el presupuesto para la ejecución de las políticas y programas de planificación urbana para la consolidación del derecho a la ciudad.

Un aspecto importante es el trabajo de generar conciencia, persuadir, convencer a las autoridades públicas como la población sobre la necesidad de incorporar y garantizar el *derecho a la ciudad* dentro de las políticas públicas.

No existen fórmulas únicas de implementación del *derecho a la ciudad*. Cada contexto social, cultural y político debe ser relevado para encontrar mecanismos propios que lleven a consolidar el *derecho a la ciudad*.

Para llegar a los objetivos del Derecho a la Ciudad y la Reforma Urbana, pasa también por la lucha por la inclusión de herramientas específicas, con enfoque de intervención territorial, que necesitan ser articuladas por el Poder Público.

Algunas de las herramientas, presentes en América Latina:

PARTICIPACIÓN	<p>Presupuesto Participativo: Es una herramienta de democracia participativa, que articula la población y la autoridades, que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos públicos, a fin de establecer las prioridades de inversión de la región. Tuvo origen en Brasil y se extendió por toda la AL. Una experiencia interesante es del municipio de Porto Alegre, en Brasil.</p>
	<p>Evaluación del Impacto de Proyectos: Es implementada principalmente para controlar los impactos ambientales de los grandes proyectos, con participación de la población de el área afectada. Entretanto, debe considerar el uso de la evaluación para los proyectos urbanos y sus respectivos impactos en las comunidades, en términos no solamente ambientales, pero sociales, económicos, de movilidad, de desplazamiento de la población de bajos ingresos, etc.</p>

PLANEAMIENTO	<p>Plan Maestro, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Participativo, Planes de Movilidad Urbana, Planes de Desarrollo Urbano, etc.</p>
	<p>Muchas ciudades tienen un instrumento de planeamiento del territorio urbano, especialmente en relación a los usos del suelo. Este proceso de planeación necesita ser participativo, a fin de que sea garantizada la inclusión, tanto de la ciudad real existente, como de la ciudad planeada.</p> <p>Además, el planeamiento debe asegurar que la proyecciones de uso del suelo y de la realización de obras, prioricen la población de bajos ingresos</p>

TRIBUTARIOS	<p>Impuesto Predial: Existente en casi toda la región, es el tributo que graba la propiedad territorial. Sin embargo, para ser un instrumento adecuado para lograr el derecho a la ciudad debe sancionar aquellos usos que no son socialmente justo, tales como edificios y lotes ociosos, vacíos, subutilizados o no utilizados, mediante el cobro de una tasa más alta y progresiva en el tiempo, así como basarse en una lista actualizada de precios y los usos de la tierra.</p>
	<p>Contribuciones de Obras, Mejoras e Inversiones: Las obras públicas tienden a valorizar los terrenos, transfiriendo a los propietarios los ingresos públicos en la forma de valorización de los inmuebles. Como tales ingresos son públicos, el gobierno debe cobrar de los propietarios la proporción de valorización de los inmuebles privados, aplicando la recaudación en otras obras públicas. Así, la contribución de mejoras es un modo de financiar la obra pública, haciendo pagar a quienes obtienen con ella un beneficio extra en su patrimonio.</p>

	<p>Participación en plusvalía: La participación en plusvalía es la obligación tributaria de los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se ha dado un incremento en el precio del suelo, como resultado de acciones urbanísticas que modifican su utilización o incrementan su aprovechamiento.</p>
--	--

<p>COMPULSORIOS</p>	<p>Orden de urbanización, construcción y utilización prioritaria de la tierra: Permite al gobierno establecer un plazo para que el propietario de uso a su tierra o edificio, a fin de garantizar el cumplimiento de la función social de la propiedad. Es crucial para este instrumento una herramienta: el rendimiento proporcionado por el gobierno municipal, un inventario de las casas y las tierras ociosas de la ciudad.</p>
	<p>Desapropiación con pago en títulos de deuda pública: Además del instrumento anterior y una vez transcurrido el tiempo concedido al titular para la utilización de la propiedad o de la tierra, conforme la función social, el municipio podrá adquirir los bienes - independientemente de los deseos del propietario - a través de la expropiación, ordenando el pago de indemnización en títulos de deuda pública, cuyo valor será correspondiente a la evaluación del terreno ocioso.</p>

<p>PROVISIÓN DEL SUELO Y RECONOCIMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL</p>	<p>ZEIS (Zonas Especiales de Interés Social) y Zonas culturales: Estos instrumentos son aplicados principalmente en Brasil, donde el gobierno puede garantizar la asignación de determinados terrenos para viviendas sociales para las poblaciones de bajos ingresos, mediante la definición de los límites de esas áreas en la planificación de la ciudad. Pueden ser aplicados en zonas libres (tierras ociosas y tierras en zonas de expansión) o en áreas ya ocupadas. A partir de este instrumento se garantizan las reservas de suelo para uso de vivienda social, como la garantía de la población de bajos ingresos en permanecer en áreas informales ya habitadas. Los instrumentos también pueden ser utilizados para asegurar la permanencia de determinados grupos étnicos como los quilombolas (comunidades de afrodescendientes) y los indígenas, en áreas específicas de la ciudad.</p>
	<p>Concesión de Uso Especial para Fines de Vivienda Social: Cuando las áreas ocupadas son públicas es muy difícil garantizar a los habitantes la seguridad jurídica de la tenencia a través de la titulación. Por lo tanto, para garantizar la seguridad de los ocupantes, el Estado implementa procesos en que, de forma gratuita, concede el uso de estos terrenos a los ocupantes, con fines de vivienda social.</p>
	<p>Regularización de Tierras: Designa los diferentes procesos que son implementados en</p>

	<p>zonas de la ciudad, que surgieron afuera de los procesos formales de planificación. Incluye la legalización de títulos de la propiedad, a favor de los ocupantes, para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia y reconocimiento urbanístico de las construcciones existentes, así como su incorporación en los planes oficiales. Además, pueden incluir procesos de mejora urbana e incorporación económica y física a la ciudad, apertura de vías, provisión de servicios públicos, etc.</p>
--	--

Avanzando hacia la implementación del *derecho a la ciudad* -

Análisis preliminares de algunas experiencias latinoamericanas

Estatuto de la Ciudad, Brasil – Lei n. 10.257/01

PLANEAMIENTO	En primer lugar, la ley utiliza un criterio espacial para determinar el alcance de la actuación de cada tipo de planeamiento. El inciso I se refiere a las competencias de la Unión y de los Estados de elaboración de "planes nacionales, regionales y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo económico y social". La segunda sección se ocupa de la obligación del Estado de establecer "planeamiento de las regiones metropolitanas, conglomerados urbanos y microrregiones".
INSTITUTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS	a. impuestos sobre la propiedad predial y territorial urbana (IPTU); b. contribución de mejoría; c. incentivos y beneficios fiscales y financieros
INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS	a) expropiación; b) servidumbre administrativa; c) limitaciones administrativas; d) preservación de inmuebles o de mobiliario urbano; e) creación de unidades de conservación; f) creación de zonas especiales de interés social; g) concesión de derecho real de uso; h) concesión de uso especial para fines de vivienda; i) parcelamiento, edificación o utilización obligatorios; j) usucapión especial de inmueble urbano; l) derecho de superficie; m) derecho de precedencia; n) concesión onerosa del derecho de construir y de modificaciones de uso; o) transferencia del derecho de construir; p) operaciones urbanas consorciadas; q) regularización de la tenencia de la tierra; r) asistencia técnica y jurídica gratuita para las comunidades y grupos sociales menos favorecidos; s) referéndum popular y plebiscito; t) demarcación urbanística para fines de regularización de la tenencia de la tierra; u) legitimación de la posesión.
EIE	El Estudio de Impacto del Entorno da subsidios al Municipio para decidir sobre la concesión de una licencia para la ejecución de proyectos que tengan un impacto urbano significativo. El EIE es un instrumento de gestión democrática, ya que en su formulación toda la sociedad debe ser escuchada y participar de las decisiones. Además, es obligatoria la disposición de todos los documentos e estudios del EIE a todos los interesados.
GESTIÓN DEMOCRÁTICA	I - órganos colegiados de política urbana, a nivel nacional, estadual y municipal; II - debates, audiencias y consultas públicas; III - conferencias sobre asuntos de interés urbano, a nivel nacional, estadual y municipal;

	IV - iniciativa popular para proyectos de ley y de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;
--	--

Colombia – Constitución de 1991 y Ley 388, 1997

Función Social y Ecológica → “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida **por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.** La **propiedad es una función social** que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una **función ecológica**” Constitución Colombiana de 1991, art.58..

Principio de la planeación del ordenamiento territorial → La Ley 388 de 1997 dispone sobre tres sistemas de planeamiento: i. **Los Planes de Ordenamiento Territoriales**, superior a 100.000 habitantes; ii. **Plan Básico de Ordenamiento Territorial**, entre 30.000 hasta 100.000 habitantes; y iii. **Esquemas de Ordenamiento Territorial**, inferior a 30.000 habitantes.

Participación Democrática → “*La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.*” Ley 388, de 1997, art. 4º.

São Paulo, Brasil

LEY MUNICIPAL N. 15.234, DE 2010

El instrumento de parcelamiento, edificación o utilización obligatorios fue estipulado en el Estatuto de La Ciudad. El objetivo del instrumento fue propiciar a los municipios la adopción de una herramienta para inducir el uso de terrenos no edificados, no utilizados o subutilizados, que sean importantes al desarrollo de las ciudades. Para tanto, el Estatuto determinó que los municipios hicieran una legislación municipal específica para las áreas del Plan Maestro en que sea aplicado el instrumento.

En São Paulo, la ley que reglamenta este instrumento es la 15.234, de 2010. La Ley regula la utilización de terrenos vacíos en zonas de interés social (ZEIS 2 y ZEIS 3) y en el perímetro de la Operación Urbana Centro.

Además, la Ley dispone que en caso de incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos para el parcelamiento, edificación o utilización obligatorios, será aplicado el Impuesto Predial Territorial Urbano – IPTU, mediante una alícuota aumentada anualmente y por el plazo de 5 años hasta 15%, vedadas las exenciones, amnistías, etc.

Pasado el plazo de 5 años de cobranza del IPTU progresivo, sin cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el parcelamiento, edificación o utilización compulsorios el Municipio podrá expropiar el inmueble, con la forma de pago en títulos de deuda pública.

CARRILES EXCLUSIVOS PARA BUSES

La Alcaldía de São Paulo presentó proyecto de ley para creación de carriles exclusivos para buses, de alargamiento de 34 avenidas y 25 calles, con objetivo de implementar 228km de carriles adicionales al Plan de Movilidad Urbana del Municipio.

La Alcaldía pretende interconectar carriles de bici, transporte por carretera, ferrocarril y metro. La estructuración de los carriles de buses son pre requisito para los cambios en la organización de la ciudad que estarán previstas en el próximo Plan Maestro, además de representar una intervención económica en espacio público.

El proyecto de ley fue aprobado en primer turno, en la Junta de Concejales, en 18.03.2014. E según turno necesario para que se tome ley, aún no está con fecha marcada.

CONSEJOS

PARTICIPATIVOS

El consejo participativo, creado por el Decreto Municipal nº 54.156 de 2013, tiene carácter eminentemente público y es un organismo autónomo de la sociedad civil reconocido pelo Poder Público Municipal, como instancia de representación de la población de cada región de la ciudad, para ejercer el derecho al control social, por medio de la fiscalización de acciones y gastos públicos, así como la representación de las necesidades de las diversas áreas del municipio.

El consejo tiene entre 19 y 51 miembros por barrio, de acuerdo con la cantidad de población, siendo la media de 10 mil habitantes en las 32 sub alcaldías de São Paulo. Al todo fueran electos 1.113 miembros. Los mandatos tienen duración de dos años.

Además, los inmigrantes también participan del consejo. Fueron escogidos 20 consejeros que representarán los extranjeros residentes en São Paulo, en 19 sub alcaldías.

PLAN DE URBANIZACIÓN Y CONSEJOS

GESTORES EN ZEIS

En el Plan Maestro Estratégico de 2002 se consolidaron las políticas de regularización de la tenencia de la tierra urbana con la demarcación de ZEIS e implementación de programas de regularización como los programas² actuales: urbanización de favelas; regularización de áreas públicas; urbanización y regularización de loteamientos en áreas particulares.

Así que demarcadas las ZEIS, el procedimiento es establecer un Plan de Urbanización para esa área, a fin de promover el desarrollo adecuado del territorio. El Plan de Urbanización establece condiciones y parámetros específicos para la recuperación física y regularización de las tierras ocupadas de forma irregular, bien como da soluciones para las áreas de riesgo ocupadas por viviendas.

Además, es objetivo del Plan de Urbanización la promoción de la participación en todos los procesos, desde planeamiento a la ejecución del Plan, de los habitantes de las áreas envueltas. La participación se hace prioritariamente por los Consejos Gestores, que abriga representantes del Poder Público, de los moradores y de los propietarios de inmuebles localizados en las ZEIS.

Así, los consejos gestores trabajan para la gestión democrática del espacio urbano, especialmente, de la población de bajos ingresos.

² <http://www.prefeitura.sp.gov.br/cidade/secretarias/habitacao/programas/index.php?p=141>

Bogotá – Plan de Ordenamiento Territorial (2012-2016)

EJES	<p>1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo;</p> <p>2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua;</p> <p>3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público;</p>
MECANISMOS	<p>→ Calificación y localización de terrenos y porcentajes obligatorios para la construcción de vivienda de interés prioritario – cualquiera nuevo suelo debe destinar por lo menos 20% en vivienda social. Los municipios pueden aumentar ese mínimo por los planos de ordenamiento territorial o establecer en renovación urbana. Según el art. 66 del Plan: “La vivienda de interés prioritario estará localizada en toda la ciudad y para ello se establecen los siguientes porcentajes obligatorios: 1. Durante el primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que expida la administración distrital en un 20% del suelo útil de cualquier proyecto se construirá vivienda de interés prioritario. 2. A partir del segundo año se destinará y construirá un 30% del suelo útil. Ciudad Inclusiva.</p> <p>→ Plan de desarrollo económico, social, ambiental a cada 4 años, donde se plasma el plan de gobierno. Este, como dicho, articula la planeación económica, social y ambiental con la programación municipal de inversiones.</p>
MODELO DE CIUDAD COMPACTA	<p>“Estimula procesos de redensificación (entendida como el aumento de población que vive en un área específica) permitiendo mayores alturas y metros cuadrados construidos en áreas centrales de la ciudad y en zonas con mayor presencia de actividades económicas que cuentan con buenas condiciones de accesibilidad y promueven el mejor aprovechamiento de estas áreas, para la localización de mayor cantidad de población”;</p> <p>“Busca el equilibrio urbanístico, es decir, entre más población exista se debe contar con más parques y equipamientos. Por lo tanto, las áreas que podrán ser redensificadas deben surtir un proceso de reurbanización (dotar de servicios públicos, parques, equipamientos y vías, de acuerdo con las necesidades de la nueva población) y para esto, todos los proyectos urbanísticos cumplirán con obligaciones urbanísticas y de Vivienda de Interés Prioritario (Vivienda de máximo 70 salarios mínimos)”;</p> <p>“Promueve la construcción de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) en condiciones de localización adecuadas, con el fin de facilitar el acceso de ciudadanas y ciudadanos con menores ingresos, a centros de empleo y servicios urbanos”³.</p>

Cuestiones para diálogos

- I. ¿Cuáles son los debates que existen a respecto de la temática del derecho a la ciudad, cartas y documentos internacionales, nacionales o municipales?
- II. ¿Cuáles son las potencialidades y los límites de actuación desarrollada por organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, redes y organizaciones de la sociedad civil, identificando los procesos que se encuentran en desarrollo y la(s) teoría(s) se ha(n) generado en relación al derecho a la ciudad?
- III. A partir de las experiencias locales de los participantes, ¿cuál es la relación entre financiamiento y planeamiento del territorio urbano? y ¿cómo cohesionar los dos elementos?
- IV. ¿Cuáles son las herramientas e instrumentos para garantizar la participación ciudadana directa en ámbito municipal y nacional?; ¿Qué retos están presentes para llevar a cabo la participación popular?
- V. ¿Cuáles son las políticas de provisión habitacional a la población de bajos ingresos que fueron aplicadas en su país e en su municipio? ¿Cuáles tuvieron éxito? ¿Cuáles fueron o son los retos?
- VI. ¿Qué mecanismos son esenciales para la regularización de áreas ya ocupadas, especialmente por la población de bajos ingresos, con fin de garantizar el derecho a la vivienda adecuada, y consecuentemente, el derecho a la ciudad?

Referencias bibliográficas

Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005). Se puede consultar en: <http://www.hic-al.org/derecho.cfm?base=2&pag=derechociudad2>

World Charter for the right of the city, available at http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-url_id=8218&url_dp=do_topic&url_section=201.html. (revisado el día 2 de Febrero de 2013)

Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010). Disponible en <http://www.hic-al.org/derecho.cfm?base=2&pag=derechociudad2> (English version available).

Lefebvre, H. (1991). *O Direito a Cidade*, São Paulo: Editora Moraes.

Ortiz, Enrique, Nadia Nehls y María Lorena Zárate – (Coords.) (2008), *El Derecho a la Ciudad en el Mundo*, Ciudad de México: HIC AL. Versión electrónica disponible en: <http://www.hic-al.org/publicaciones.cfm?pag=publicderviv>

Saule Júnior, Nelson. *A Relevância do Direito à Cidade na Construção de Cidades Justas Democráticas e Sustentáveis: Direito Urbanístico Vias Jurídicas da Política Urbana*, Sergio Antonio Fabris Editor, Porto Alegre, 2007, página 27

Saule Júnior, Nelson, Renato Cymbalista, Kazuo

Organizadores do Manual: Vanessa Koetz - Isabel Ginters

NOMBRE DE LOS INSTRUTORES E CONTACTOS

Alvaro Sanchez Professor of University of Sevilha in urban environmental law

Edesio Fernandes Urban Law specialist

Lorena Zaratte - President of Habitat International Coaliton

Giovani Alegretti Member on Committee on Social Inclusion, Participatory Democracy and Human Rights / United Cities and Local Governments (UCLG)

Nelson Saule Júnior Urban Law specialist Coordinator General of Polis Institute – Brazil

Paulo Romeiro Urban Law specialist of Polis Institute – Brazil

Organizers

Polis Institute for Studies Training and Consulting in Social Policies ,Habitat International Coalition , Commission on Social Inclusion, Participatory Democracy and Human Rights-UCLG United Cities and Local Governments

www.polis.org.br

www.hic.org

www.uclg.org

Contact : Instituto Pólis encontrodireitoacidade@polis.org.br - HIC-AL: hic-al@hic-al.org Apoio Foundation Ford

Nakano, Paula Freire Santoro (2008)- The challenges of the democratic management in Brasil - the right to the city, Instituto Polis, São Paulo. Disponible en <http://www.polis.org.br/uploads/956/956.pdf>

Sugranyes, A. y Mahivet, C. (Coords.) (2001). *Ciudades para tod@s*, Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias. Santiago de Chile: Habitat International Coalition. (English versión available)

Fernandes, Edésio - 'Constructing the Right to the City in Brazil' (2007) 16 *Social Legal Studies* 2 (London).

A Brown and A Kristiansen, *Urban Policies and the Right to the City: Rights, Responsibilities and Citizenship* MOST-2 Policy Papers Series, UNESCO and UN-HABITAT, Paris 20).

Osorio, Leticia - 'The World Charter on the Right to the City', *Urban Policies and the Right to the City*, International Public Debates, UNESCO, Paris, 2005 (English)
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146179m.pdf>

Documentos finales de la UN World Conference on Development and Environment (Rio de Janeiro, 1992), Rio+20 (Rio de Janeiro, 2012), the World Summit on Human Settlements - Habitat II (Istanbul, 1996) y World Urban Forum 2010 y 2012.

